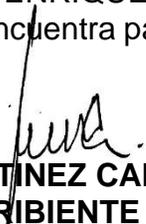




Radicado: 086344089001-2024-00039-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO contra el señor JOSE ALBERTO GARCIA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 02 de abril de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, dos (02) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de JOSE ALBERTO GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 30021356097.

La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISICENTOS OCHETNA Y OCHO PESOS CON 32/100 M.L. (\$2.809.688.32), como capital insoluto.

Más los intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior hasta la presentación de la demanda por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 67/100 M.L. (\$422.541.67)

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin exceda el tope de usura.

Por pagaré No. 0499200266419

La suma de consistente en 133.187.3028 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que al día. 25 de enero de 2024 equivalen a CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 65/100 M.L.(\$47.836.177.65.)

Más los intereses corrientes hasta la presentación de la demanda por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SETECEINTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/07 M.L. (\$1.605.758.07).



Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal autorizada sobre el saldo del capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago sin exceda el tope de usura.

- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado JOSE ALBERTO GARCIA identificado con C.C. No. 8.769.002, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2591 de fecha 14 de octubre de 2020 de la Notaria Primera del circulo de Soledad Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-184887 en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado. Ofíciase.
- 2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
- 3. Téngase al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO como apoderado del demandante de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2984e41d1f49ef0952f4f1a2b3fd659edf03551e9c951a1d6b4e9724c8cdd0**

Documento generado en 02/04/2024 10:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>